

- Tema 6. Audiometría objetiva.
 Tema 7. Examen del laberinto posterior.
 Tema 8. Exploración directa del oído.
 Tema 9. Audiometría en el niño.
 Tema 10. Etiología de la sordomudez. Causas prenatales y natales.
 Tema 11. Herencia y sordera congénita.
 Tema 12. Causas postnatales de la sordomudez.
 Tema 13. Meningoencefalitis y sordera.
 Tema 14. Restos auditivos en el sordomudo, con especial mención de la frecuencia 1.000.
 Tema 15. Audimudismo.

C) Para la plaza de Médico Psiquiatra y Psicológico

- Tema 1. Etiología de la sordomudez.
 Tema 2. Psicología y psicopatología del sordomudo.
 Tema 3. Pensamiento y lenguaje.
 Tema 4. Comunicación humana y lenguaje.
 Tema 5. Desarrollo intelectual del niño sordomudo.
 Tema 6. Maduración emocional del niño sordomudo.
 Tema 7. Conflictos afectivos del niño sordomudo.
 Tema 8. Educación y enseñanza del niño sordomudo.
 Tema 9. Diagnóstico del nivel intelectual del niño sordomudo.
 Tema 10. Diagnóstico de la personalidad del niño sordomudo.
 Tema 11. Problemas psicológicos de la enseñanza del sordomudo.
 Tema 12. Orientación profesional del sordomudo.
 Tema 13. Problemas del adolescente sordomudo.
 Tema 14. Problemas de los internados, con especial referencia a los sordomudos.
 Tema 15. Psicopatías y neurosis en los sordomudos.
 Tema 16. Psicosis en los sordomudos.
 Tema 17. Trastornos neurológicos en los sordomudos.
 Tema 18. Rehabilitación del sordomudo.

Ch) Para la plaza de Médico Oftalmólogo

- Tema 1. Exploración objetiva y subjetiva del ojo. Esquincopía. Oftalmoscopia. Sentido cromático y sentido luminoso.
 Tema 2. Corrección óptica de los defectos de refracción en los sordomudos.
 Tema 3. Afecciones de la conjuntiva y de los párpados.
 Tema 4. Afecciones de la córnea y de la esclerótica. Malformaciones congénitas.
 Tema 5. Afecciones de iris. Malformaciones congénitas.
 Tema 6. Afecciones de la coroides. Malformaciones congénitas.
 Tema 7. Alteraciones del cristalino. Malformaciones congénitas.
 Tema 8. Afecciones del cuerpo vítreo.
 Tema 9. Afecciones de la retina. Degeneraciones y malformaciones congénitas.
 Tema 10. Afecciones del nervio óptico. Neuritis óptica. éxtasis papilar y atrofia del nervio óptico.
 Tema 11. Glaucoma infantil. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
 Tema 12. Afecciones de los órganos lagrimales. Dacriocistitis crónica y aguda.
 Tema 13. Trastornos motores del ojo. Estrabismos. Parálisis musculares extrínsecas. Nistagmo.
 Tema 14. Traumatismos oculares y sus consecuencias, especialmente en el sordomudo.
 Tema 15. Las ambliopías en los sordomudos en relación con su orientación profesional.

ORDEN de 6 de diciembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.
 Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

1. «Filología latina» (tercera adjuntia).
2. «Lengua y Literatura hebreas».
3. «Historia Moderna Universal y de España», «Historia

general de España (Moderna y Contemporánea) y periodos correspondientes a estas edades en los cursos comunes a Historia de América».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarse también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a las instancias los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación. Juan Echevarría Ganpolt.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de diciembre de 1969 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Valencia y Bilbao (2.ª).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Po-

líticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Valencia y Bilbao (2.º) convocadas por Orden de 28 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Fabian Estapé Rodríguez.

Vocales.—De designación automática: Don Idefonso Cuesta Garrigós, don Emilio Figueroa Martínez y don Agustín Cotorruelo Sendagorta, Catedráticos de la Universidad de Madrid. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan Velarde Fuertes, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Enrique Fuentes Quintana.

Vocales suplentes.—De designación automática: Don Mariano Sebastián Herrador, don José Luis Sampedro Sáez y don José Luis Pérez de Ayala y López de Ayala, Catedrático de Universidad en situación de supernumerario, el tercero, y de la de Madrid, los otros dos. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan Hortala Arau, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Historia contemporánea de América», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Historia contemporánea de América», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciados en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer, o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos veintitún años de edad.
3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
5. Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
6. Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
7. La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
8. Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

1) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de diciembre de 1969 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliar numeraria de «Pintura», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, una Auxiliar numeraria de «Pintura», con el sueldo y retribuciones que establecen la Ley 31/1965 y el Decreto 1427/1965, de 4 y 28 de mayo, respectivamente, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión del día 26 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha Auxiliar, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los veintitún años de edad, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 21 de septiembre de 1942.
2. Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario, de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, Medalla de Honor o de primera clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.
3. No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Carecer de antecedentes penales.
6. En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.
7. Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.